

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 429

Callao, 05 SEP 2019

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

#### VISTO:

El Oficio N° 1339-2019-GRC/DHV/UPE, de la Dirección del Hospital de Ventanilla, de fecha 21 de agosto de 2019 y el Informe N° 2044-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de agosto de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se han establecido los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000484 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: "Los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF de fecha 30 de enero de 2019, en sus anexos N° 1 y N° 2, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del gasto de capital; asimismo, el artículo 2° señala: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos proveniente de saldos de balance destinados a gastos corrientes en el presupuesto institucional de: ... b) "Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento

A. J. G. ALVAREZ  
 JEFE DE LA OFICINA DE ASesorIA JURIDICA  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

distintas de Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, los montos establecidos en el Anexo N° 2 de este Decreto Supremo”;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Mediante el Oficio N° 1339-2019-GRC/DHV/UPE, el Director del Hospital de Ventanilla, solicita la incorporación del Saldo de Balance del Año Fiscal 2018 en las fuentes de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 3 000.30 soles, y por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 193 159,82 soles, con la finalidad de incorporarlos al presupuesto año 2019 del referido Hospital; para lo cual adjunta como sustento: el desagregado de Ingresos y gastos, el reporte EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2018, en donde se puede evidenciar la información financiera de captación de ingresos y la ejecución de gastos del ejercicio fiscal 2018 del Hospital de Ventanilla;

Que, cabe señalar que con respecto a los recursos presupuestales que se incorporen en la F.F. 4. Donaciones y Transferencias, que provengan del SIS, el Director del Hospital de Ventanilla, debe tener en cuenta el marco legal establecido por el Seguro Integral de Salud para la utilización de dichos recursos;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la incorporación de los recursos financieros no utilizados al término del año 2018 de dicha unidad ejecutora, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento de vistos, señala que teniendo en cuenta lo requerido por el Director del Hospital de Ventanilla y en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente la incorporación de dichos recursos financieros en el Ejercicio Presupuestario Año Fiscal 2019, por las fuentes de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 3 000.30 soles, y por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 193 159,82 soles, a fin que dicha Unidad Ejecutora siga prestando el servicio de salud y cumpla con los objetivos institucionales programados;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao – U.E. 403 Región Callao - Hospital de Ventanilla, para el año fiscal 2019, por las fuentes de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, y 4. Donaciones y Transferencias; según el detalle consignado en el Anexo N° 01 “Desagregado del

Ingreso por Unidad Ejecutora" y en el Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto del Saldo de Balance" que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

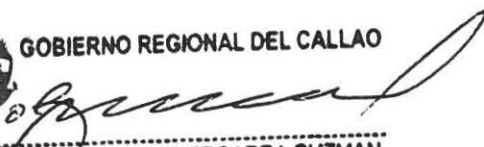
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

**ANEXO N° 01**

**“DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA”  
 (Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2018)**

**PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**UNIDAD EJECUTORA : 403 REGION CALLAO – HOSPITAL DE VENTANILLA**

DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	2. Recursos Directamente Recaudados	4. Donaciones y Transferencias	
<b>Clasificador de Ingresos</b>			
<b>1.9 Saldos de Balance</b>			
1.9.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1.1. Saldos de Balance	3 000,00	193 160,00	196 160.00
	<b>3 000,00</b>	<b>193 160,00</b>	<b>196 160.00</b>



## ANEXO N° 02

"Desagregado del Gasto del Saldo de Balance"  
(EN SOLES)Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAOPLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
UNIDAD EJECUTORA : 403 REGION CALLAO - HOSPITAL VENTANILLA

FUENTE DE FINANCIAM. : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DEL GASTO	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			3 000,00	0
	3.999999	SIN PRODUCTO		
	5.001563	ATENCION EN HOSPITALIZACION	3 000,00	0
		SUB TOTAL POR GENÉRICA	3 000,00	0
SUB - TOTAL F.F. RECURSOS DIRECT. RECAUDADOS			3 000,00	

FUENTE DE FINANCIAM. : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DEL GASTO	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			193 160,00	0
	3.999999	SIN PRODUCTO		
	5.001563	ATENCION EN HOSPITALIZACION	193 160,00	0
		SUB TOTAL POR GENÉRICA	193 160,00	0
SUB - TOTAL F.F. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			193 160,00	
TOTAL GENERAL			196 160,00	



